



Comunidad de Madrid

Proyecto de ORDEN de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Enrique Maya.

El artículo 26.1.23 de Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención. Por su parte, el artículo 1.2 del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Agencia de Vivienda Social el desarrollo de las acciones educativas, sociales y laborales encaminadas a la integración social y vecinal de los adjudicatarios de vivienda con Protección Pública.

La Comunidad de Madrid, inicialmente a través del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS) y actualmente a través de la Agencia de Vivienda Social, tras la integración en la misma del citado Instituto mediante Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, viene promoviendo los Premios Enrique Maya desde el año 2009.

El objeto de estos premios es el reconocimiento y estímulo a personas o entidades que contribuyen a la promoción social y cultural del pueblo gitano, tal y como viene realizando la Agencia de Vivienda Social en su actividad cotidiana, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 1.2 del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre.

Con estos galardones, la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social, dependiente de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras da cumplimiento a su compromiso de apoyo a este colectivo.

La Consejería de Transporte, Vivienda e Infraestructuras es competente para el ejercicio de la potestad reglamentaria de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1 del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la norma.

El objeto de la presente Orden es regular las bases y las condiciones para la concesión de los premios Enrique Maya.

Artículo 2. Convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de los Premios Enrique Maya, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de vivienda.





Comunidad de Madrid

2. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que se estimen convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
3. En la convocatoria figurarán, sin perjuicio de cuantos aspectos se considere oportuno incluir, al menos los siguientes extremos:
 - a) La referencia a las presentes bases reguladoras, así como la normativa complementaria que pudiera ser de aplicación.
 - b) El número y categorías de los premios a otorgar.
 - c) Forma y plazo de presentación de candidaturas y órgano al que deben estar dirigidas. El plazo de presentación de las candidaturas se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - d) Indicación de que la resolución que adjudique los premios pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra la misma y el órgano ante el que habrán de interponerse.
 - e) Aceptación de las bases.

Artículo 3. *Candidaturas.*

1. Podrán presentar candidaturas a las distintas categorías de los Premios Enrique Maya:
 - a) Los galardonados en las ediciones anteriores.
 - b) Las personalidades e instituciones invitadas por la Agencia de Vivienda Social.
 - c) Asociaciones, instituciones y entidades que trabajan a favor del pueblo gitano.
 - d) Personas, grupos de personas, asociaciones o instituciones que concurren al premio.
 2. No serán admitidas:
 - a) Las candidaturas integradas por quienes hayan formado parte de algún Jurado de los Premios Enrique Maya durante los tres años inmediatamente anteriores al de la propuesta.
 - b) Las candidaturas que incumplan los requisitos formales y el plazo de presentación.
 3. Las propuestas de candidaturas deben remitirse mediante un escrito que exponga claramente los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia.
- En todo caso, a la propuesta de candidatura se podrán adjuntar los documentos que se consideren oportunos para acreditar sus méritos y que aporten datos relevantes e información complementaria. La documentación presentada no será devuelta.

Artículo 4. *Número de Premios y dotación.*

1. La convocatoria anual fijará el número de Premios Enrique Maya que se podrán otorgar.





Comunidad de Madrid

2. Los premios Enrique Maya tienen naturaleza honorífica. A los premiados en las diferentes categorías se les hará entrega de una placa o premio conmemorativo.

Artículo 5. *Composición del Jurado.*

1. El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

- a) El Consejero competente en materia de vivienda o persona en quien delegue que actuará como Presidente del Jurado.
- b) El Viceconsejero competente en materia de Políticas Sociales y Familia.
- c) El Director General de Servicios Sociales e Integración Social.
- d) La Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social.
- e) El Director del Área Social de la Agencia de Vivienda Social.
- f) El Secretario General de la Agencia de Vivienda Social quien actuará como Secretario del Jurado.

2. En caso de considerarlo necesario, el Jurado podrá recabar asesoramiento de expertos, mediante informes.

Artículo 6. *Propuesta de adjudicación de los Premios.*

1. El Jurado deliberará y fallará los Premios. Las deliberaciones del Jurado son secretas.
2. Durante el curso de sus deliberaciones, el Jurado no podrá proceder a la modificación en ningún sentido de las candidaturas presentadas.
3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.
4. El premio se otorgará a una sola candidatura y por mayoría de los votos del Jurado. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
5. Podrá declararse desierta la concesión de alguno de los premios, cuando las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos de la convocatoria.
6. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que estimen oportunas.
7. En lo no previsto en las presentes bases el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. *Concesión de los Premios.*

1. De acuerdo con el acta de propuesta de premios, el fallo del Jurado se elevará al Consejero competente en materia de vivienda a través de la Agencia de Vivienda Social.
2. El acto de concesión será definitivo en la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición,





Comunidad de Madrid

según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La entrega de los premios concedidos se efectuará en acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Disposición adicional única. *Datos personales.*

En lo referente a la obtención de los datos personales y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se autoriza al Director Gerente de la Agencia de Vivienda Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GERENTE DE LA
AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

Firmado digitalmente por ISABEL PINILLA ALBARRÁN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.11.30 17:13:28 CET
Huella dig.: 20c9cbf5750489c63977b5957ef2fdc1201389e0

Fdo.: Isabel Pinilla Albarrán

